

202



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

3 SEP 2012
2995

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
MADRID

Juzgado Central de Instrucción nº 5
Diligencias Previas 275/08

AL JUZGADO

El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencia de 31 de julio de 2012 por la que se solicita informe sobre la competencia del Juzgado para conocer de los hechos imputados en las DP 1/2011 del TSJ de Castilla y León a José Gerardo Galeote Quecedo, Jesús Merino Delgado, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris, José Luis Izquierdo López, Andrés Bernabé Nieto y Domingo Magariños Domínguez, comparece por el presente escrito y DICE:

PRIMERO. Las referidas Diligencias se incoaron como consecuencia de la inhabilitación acordada por el TSJ de Madrid en las entonces DP 1/2009 (actualmente, las presentes DP 275/08).

Los hechos objeto de esa inhabilitación y, en consecuencia, de la causa tramitada en el TSJ de Castilla y León se referían al eventual pago en el 2002 y 2003 de una comisión vinculada a la adjudicación del expediente de la "variante de Olleros de Alba" al, en esa fecha, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León y actual Procurador de las Cortes de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago. De acuerdo con los indicios obrantes en la causa, en el pago y cobro de esa comisión habrían intervenido y obtenido asimismo unos ingresos por ello Francisco Correa Sánchez, Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Merino Delgado y José Gerardo Galeote Quecedo. Por último, también habría participado en la gestión y ejecución de esos pagos Pablo Crespo Sabaris y José Luis Izquierdo López.

Atendido lo expuesto y un informe de la unidad de auxilio judicial de la IGAE, el Fiscal, al solicitar la inhabilitación a favor del TSJ de Castilla y León, consideró que los hechos podrían ser constitutivos de un delito de cohecho y de prevaricación de los arts.419 y 404 CP —en la redacción vigente en el momento de la comisión de los hechos—.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

SEGUNDO. Tras la instrucción en el TSJ de Castilla y León, se acordó por Auto de 10 de abril de 2012 —parcialmente modificado por el Auto de 4 de junio de 2012— y confirmado por Auto de 16 de julio de 2012, el sobreseimiento y archivo de la causa.

El sobreseimiento se acuerda por considerar que los hechos no son constitutivos de delito de prevaricación determinando, en consecuencia, la prescripción del delito de cohecho imputado al aforado, José Manuel Fernández Santiago. Sin embargo, este último delito sí se considera indiciariamente acreditado como resulta de los autos anteriormente citados.

Por ello, y atendida la posible atribución a distintos imputados en esta causa de delitos de cohecho continuados y conexos con el investigado en el TSJ de Castilla y León que alterarían la fecha de inicio del cómputo del plazo de prescripción —ex art. 132 CP—, el citado tribunal remitió las actuaciones nuevamente a este Juzgado Central.

TERCERO. Como consecuencia de lo expuesto, refiriéndonos únicamente, como solicita el Instructor, a las personas a que se refiere la Providencia de 31.7.2012, este **Juzgado Central de Instrucción es competente para conocer del delito de cohecho que se atribuye a aquéllos que se encuentran imputados en las presentes Diligencias**, sin perjuicio de su ulterior y mejor calificación.

De este modo, en el estado actual de la causa, se verán así afectados, de entre los incluidos en la providencia, Jesús Merino Delgado, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabaris y José Luis Izquierdo López, toda vez que las restantes personas enumeradas en aquélla no se encuentran imputados en la actualidad en las presentes Diligencias.

Madrid, 3 de septiembre de 2012

Los Fiscales